

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción..	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 del corriente, en primera convocatoria, acordó por unanimidad, con el voto de treinta señores Concejales, de los treinta y cinco que componen la Corporación, aprobar un contrato de disolución de la Empresa Mixta de Transportes Urbanos, cuyas bases principales son las siguientes:

Constituye la finalidad del contrato:

a) La terminación voluntaria, con la plena conformidad de ambas partes contratantes, del convenio que fué elevado a escritura pública en diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

b) La liquidación de la Empresa Mixta de Transportes Urbanos, practicada de común acuerdo, según autoriza la base veinticuatro del convenio vigente en su apartado primero.

c) El rescate por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid de todas aquellas concesiones de tranvías que aún no han pasado a su propiedad, por no haber llegado el plazo de la reversión, así como los derechos similares que tengan las Compañías que con aquél contraten a través de la Sociedad Madrileña de Tranvías.

Seguidamente se trata de la liquidación del convenio de mil novecientos treinta y cuatro, especificando los bienes que pasan a ser propiedad del Ayuntamiento y los que quedan de propiedad de la Compañía contratante; y en cuanto a liquidación de cuentas se consigna lo que sigue:

«Por este concepto el Excelentísimo Ayuntamiento abonará a la Sociedad Madrileña de Tranvías la parte no amortizada del importe de los anticipos hechos por dicha Compañía a la Empresa Mixta durante la vigencia del convenio de mil novecientos treinta y cuatro, por adquisición de material fijo y móvil, cuya propiedad pase al Excelentísimo Ayuntamiento.—Del importe total resultante por el concepto expresado se deducirá el del saldo a favor que tenga el Excelentísimo Ayuntamien-

to por las liquidaciones presentadas, en concepto de beneficio de explotación en régimen común, que no se hayan hecho todavía efectivas a la Corporación municipal, así como por las demás partidas que integran dicho saldo.»

En cuanto al rescate de las concesiones, existe una base séptima que dice así:

«Es objeto también del presente contrato el rescate anticipado de todas las concesiones que aún no hayan revertido en propiedad al Excelentísimo Ayuntamiento, en el estado en que se encuentren en la fecha de perfeccionamiento de este contrato, y cuya valoración y liquidación se efectuará abonando el Excelentísimo Ayuntamiento a la Sociedad Madrileña de Tranvías una cantidad igual al valor actual de los beneficios líquidos que se estimen hubiera percibido la Sociedad Madrileña de Tranvías hasta el dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Se considera como beneficio obtenido por la Sociedad Madrileña de Tranvías el que le hubiera correspondido, sin incluir las cantidades computadas para amortización. Para la determinación del beneficio se hallará el obtenido por la Sociedad Madrileña de Tranvías en cada uno de los ejercicios de 1939-40 a 1945-46. Dividiendo el correspondiente a cada ejercicio por los kilómetros de línea no revertidos el primero de enero de dicho ejercicio se hallará el beneficio por kilómetro. El promedio de dichos beneficios, multiplicado por el número de kilómetros sin revertir el primero de enero de cada uno de los años sucesivos será la suma que habrá de entregar en cada año que reste hasta el dos de diciembre de mil novecientos setenta y seis, referidos dichos beneficios al momento actual, capitalizándolos al cuatro por ciento de interés.»

Y respecto al pago de las cantidades que ha de abonar el Ayuntamiento, se previene que éste entregará a la Sociedad Madrileña de Tranvías, en el momento de elevar este contrato a escritura pública, el importe de las cantidades que por todos los conceptos tenga que satisfacer, en títulos de la Deuda de mil novecientos cuarenta y seis, por su valor nominal, en las condiciones generales en que se realice la emi-

sión de dicho empréstito.—La Sociedad Madrileña de Tranvías no podrá realizar operaciones de venta de estos valores antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, sin la previa autorización de la Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos ochenta y nueve y noventa de la ley Municipal vigente (referéndum), modificados por el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos treinta y ocho, abriéndose una información pública para que, durante el plazo de quince días, en el que se hallará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Fomento), puedan acudir a ella por escrito, ante el Gobernador Civil o el Ayuntamiento, las personas naturales y jurídicas, a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o entidades de interés público o general o de carácter social o económico, radicantes en el término municipal.

El contrato se ha publicado íntegro en el «Boletín» municipal del día 24 de los corrientes.

Madrid, 25 de marzo de 1947.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—10.767)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Término municipal de Miraflores de la Sierra

Transcurrido el plazo que hubo de fijarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 20 de noviembre de 1945, para que los propietarios interesados en el expediente de expropiación de terrenos en el término municipal de Miraflores de la Sierra, incoado con motivo de la construcción de las obras del Trozo 1.º, Subsección 2.ª, Sección 1.ª del Ferrocarril de Madrid a Burgos, pudieran presentar las reclamaciones que consideraran pertinentes contra la necesidad de la ocupación que se intenta de tales fincas, sin que conste que ninguno de los referidos propietarios hayan hecho uso de ese de-

recho, y apareciendo, por el contrario, certificación del Ayuntamiento del referido pueblo de Miraflores de la Sierra manifestando no haberse formulado reclamación alguna, el señor Ingeniero Jefe, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto de 26 de marzo de 1935, en relación con la Ley de 20 de mayo de 1932, y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiación Forzosa y Reglamento dictado para su ejecución, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de los expresados terrenos, precisos para las obras que se mencionan.

Lo que se hace público por el presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento para la ejecución de la ley de Expropiación Forzosa, con el fin de que los expresados propietarios, cuya relación rectificadora se publicó en el BOLETIN OFICIAL del día 22 de noviembre de 1945, puedan, dentro del plazo de ocho días y en caso de no estar conformes con esta resolución, utilizar contra la misma el recurso a que hace referencia el artículo 19 de la ya citada ley de Expropiación.

Madrid, 15 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Manuel Lamana.

(G. C.—1.330) (O.—10.768)

Asilo de Jesús Nazareno

CEDULA DE CITACION

Habiendo sido citadas para ingreso en el Asilo de Mujeres Incurables de Jesús Nazareno las aspirantes doña María Tegeda Gallego, doña María de la O Jiménez Navarro y doña Vicenta Perea Urcelay, sin haber conseguido localizar su domicilio actual, en cumplimiento del apartado tercero del artículo 18 del Reglamento por que se rige dicho Establecimiento, se las cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de quince días se presenten en las oficinas de dicho Centro benéfico, sitas en la calle de Amanuel, número 11, para ocupar las plazas que les han sido asignadas; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado perderán todo derecho a las mismas.

Madrid, 20 de marzo de 1947.—El Administrador-Depositario.

(G. C.—1.299)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION
Secretaría general.—Archivo general de Correos
MADRID

RELACION de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el «Boletín Oficial del Estado» y Boletines Oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

Núm. de orden	Número de origen	Fecha de la imposición	Procedencia	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado		Clase del objeto
						Pesetas	Cts.	
1	68	24-3-44	Madrid	Barcelona	Robert Fleck	4.000	—	P. V.
2	921	3-1-45	Id.	Trabazos (Zamora)	Agustín Martín	500	—	Id.
3	1.759	4-12-44	Id.	San Esteban Gormaz (Soria)	Julián Tomás Vicario	10	—	Id.
4	97	9-12-44	Id.	Rendar (Lugo)	Manolo Casero	27	—	Id.
5	13	29-12-44	Id.	Soria	José Ruiz García	135	—	Id.
6	219	ilegible	Id.	Carabanchel Alto	José Gallego	15	—	Id.
7	51	28-6-45	Id.	Barcelona	Magdalena Campos	15	—	Id.
9	99	1-8-45	Id.	Zaragoza (B-2)	Victoriano Montilla	50	—	Id.
10	28	6-8-45	Id.	Gajanejos (Guadalajara)	Francisco Rodríguez Calzado	45	—	Id.
11	25	30-8-45	Id.	Segovia	Hipólito Villafuertes Martín	25	—	Id.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el régimen y servicio de este Ramo. Madrid, 10 de marzo de 1947.—El Secretario general de Correos y Telecomunicación (ilegible).

(G. C.—1.235)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Luis Miguel García, en solicitud de autorización para ampliar unos talleres de imprimir,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Luis Miguel García para ampliar unos talleres de imprimir, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 17 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de Marfa.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Toda clase de impresos y trabajos de imprenta, por un valor de 135.000 pesetas.

(G. C.—1.227) (O.—10.742)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por Ginés Espín García, en solicitud de ampliación de una industria de reparación de maquinaria en general, en la calle del Angel, número 19,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a Ginés Espín García para ampliar una industria de reparación de maquinaria en general, en Angel, 19, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instan-

cias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 14 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de Marfa.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Reparaciones de maquinaria en general, por un valor aproximado de unas 35.000 pesetas anuales.

(G. C.—1.228) (O.—10.743)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Felipe Méndez García, en solicitud de autorización para instalar unos talleres mecánicos de encuadernación,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Felipe Méndez García para instalar unos talleres mecánicos de encuadernación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.
- 6.ª No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento

que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, 13 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de Marfa.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Encuadernación en sus distintas clases (rústica, cartoné, piel, etc.), por un total de 80.000 pesetas.

(G. C.—1.226) (O.—10.744)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Gregorio Gallardo Egaña, en solicitud de autorización para instalar en esta capital, calle de Tiziano, número 9, unos talleres mecánicos de carpintería para fabricar persianas,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Gregorio Gallardo Egaña para instalar unos talleres mecánicos de carpintería para fabricar persianas, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al pie de esta resolución.
- 3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.
- 4.ª Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.
- 5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.º No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial. Madrid, 12 de marzo de 1947.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

5.600 metros cuadrados de persiana, que pueden valorarse en unas 672.000 pesetas. (G. C.—1.224) (O.—10.746)

AYUNTAMIENTOS

MOSTOLES

La rectificación del Padrón municipal de los habitantes de este término, correspondiente al año 1946, se encuentra expuesta al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Móstoles, 20 de marzo de 1947.—El Alcalde. (G. C.—1.297) (X.—313)

CIEMPOZUELOS

La rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término, correspondiente al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesta al público en este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Ciempozuelos, 21 de marzo de 1947.—El Alcalde (ilegible). (G. C.—1.296) (X.—314)

TORREMOCHA DE JARAMA

Se hallan de manifiesto al público las cuentas municipales de 1946, durante quince días, y dentro de ese plazo y ocho días más se podrá reclamar contra ellas. Torremocha, 20 de marzo de 1947.—El Alcalde (ilegible). (G. C.—1.295) (X.—315)

PINTO

Rectificado el Padrón municipal de habitantes de esta Villa, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren con derecho a ello.

Pinto, 15 de marzo de 1947.—El Alcalde, César Ruiz. (G. C.—1.298) (X.—312)

NAVALCARNERO

Durante el plazo de quince días, y a efectos de reclamaciones, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento la rectificación del Padrón de habitantes del pasado año.

Navalcarnero, 7 de marzo de 1947.—El Alcalde accidental, F. González. (G. C.—1.137) (X.—289)

EL ALAMO

La rectificación del Padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año de 1946, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán presentarse reclamaciones.

El Alamo, 15 de marzo de 1947.—El Alcalde, Domingo Ortega. (G. C.—1.250) (X.—297)

FUENLABRADA

Presentadas las cuentas municipales de esta Villa, correspondientes al ejercicio de 1946, se hace saber que durante el plazo de quince días estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de este

Ayuntamiento, a fin de que los habitantes del término puedan examinarle en los días hábiles y presentar por escrito durante dicho plazo y en los ocho días siguientes cuantas reclamaciones estimen pertinentes, según dispone el artículo 352 del Decreto de 25 de enero de 1946.

Fuenlabrada, 17 de marzo de 1947.—El Alcalde, Santiago Pérez. (G. C.—1.247) (X.—300)

PATONES

Se exponen al público las cuentas municipales de 1946, por espacio de quince días, y durante ellos y ocho más se podrán interponer reclamaciones.

Patones, a 12 de marzo de 1947.—El Alcalde, P. García. (G. C.—1.248) (X.—299)

VALDEPIELAGOS

Por el presente se hace saber que las Ordenanzas municipales que rigen en el actual ejercicio se hallan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, para el que tenga que hacer alguna reclamación sobre las mismas.

Valdepiélagos, a 12 de marzo de 1947.—El Alcalde, José Pascual. (G. C.—1.246) (X.—301)

PINILLA DEL VALLE

La rectificación del Padrón municipal de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1946, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Pinilla del Valle, 17 de marzo de 1947.—El Alcalde, Julio Medina Corbalán. (G. C.—1.249) (X.—298)

Las Ordenanzas que nutren de ingresos el Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1947, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Pinilla del Valle, 17 de marzo de 1947.—El Alcalde, Julio Medina Corbalán. (G. C.—1.245) (X.—302)

El Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el actual ejercicio de 1947, se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Pinilla del Valle, 17 de marzo de 1947.—El Alcalde, Julio Medina Corbalán. (G. C.—1.244) (X.—303)

Magistratura de Trabajo núm. 4, de Madrid

EDICTOS

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Miguel Suja Yera, Magistrado de Trabajo de los de esta capital, en asuntos seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, de esta capital, contra don Pablo García Fernández, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, diferentes bienes muebles embargados a dicho demandado, que según informe obrante en autos han sido tasados todos ellos en la cantidad de cinco mil pesetas, cuyos bienes consisten en una báscula marca «Dina», en perfecto estado de funcionamiento, y una máquina registradora marca «Nacional», número 5.177, que se hallan depositadas en la calle de Valencia, núm. 17 (café bar «Royal»), habiéndose señalado para el día del remate el 9 de abril de 1947, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura, advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Tribunal o en el local destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor en que han sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos:

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de la Magistratura y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de su señoría, que firma en Madrid, a 18 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Miguel Suja. (I.—401)

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Miguel Suja Yera, Magistrado de Trabajo de los de esta capital, en asuntos seguidos a instancia de don Francisco López Prior y Gisbert Pfretzschner Kuhn, contra don Antonio González García, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, diferentes bienes muebles embargados a dicho demandado, consistentes en: una sepultura de muestra, con bordes pulimentados y una cruz a fuego, de 1,20 metros de altura aproximadamente; una escultura de mujer, en piedra, la figura apoyada en una cruz y con flores también de piedra, de unos 80 centímetros de alto; una figura orante de mujer, de 1,25 metros aproximadamente; seis cruces en piedra o mármol, con sus pedestales, todas diferentes, de muestra; un balaustre en piedra, escalonado; dos lápidas para nicho, en mármol, sin inscripción; tres lápidas rematadas en cruz; una cruz de mármol con paño del mismo material, de 60 ó 70 centímetros de altura; una cruz en piedra, con cantos pulidos, de igual altura que la anterior; cuatro piedras, que entre todas forman una sepultura de piedra, con cantos pulidos; un bloque de piedra en elaboración, a propósito para recubrir totalmente una sepultura de unos 15 a 20 centímetros de grueso; un bloque de piedra, de forma, de unos 3 metros 40 centímetros de grueso y 18 a 20 de ancho; un frontis de sepultura de mármol, de un metro aproximadamente de altura, y una cruz del mismo material como remate del mismo; 12 bloques de piedra, diferentes algunos, en elaboración y otros susceptibles de ella; que según informe obrante en autos han sido tasados todos ellos en la cantidad de once mil cuatrocientas pesetas, y se hallan depositados en la calle de Alcalá, 196; habiéndose señalado para el día del remate el 9 de abril de 1947, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura; advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Tribunal o en el local designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor en que han sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno de su señoría, que firma en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Miguel Suja. (I.—402)

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Miguel Suja Yera, Magistrado de Trabajo de los de esta capital, en autos seguidos a instancia de don José Clemente Barroso, contra don Roberto Valderrama, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, diferentes bienes muebles embargados a dicho demandado, consistentes en: un piano vertical marca «Maristani»; un aparador de madera oscura con mármol gris, con dos bandejas interiores y un entrepaño sobre el tablero sosteniendo una bandeja; un trinchero haciendo juego, de igual madera; una mesa de comedor también haciendo juego, con dos tableros supletorios; seis sillas del mismo orden; una lámpara de hierro con seis brazos y una luz central; una mesita auxiliar de madera oscura; un ap-

ces, y una cama de matrimonio, de bronce, fantasía, que según informe obrante en autos han sido tasados todos ellos en la cantidad de novecientas pesetas, y que se hallan depositados en la calle del Tribunal, núm. 19; habiéndose señalado para el día del remate el 9 de abril de 1947, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura; advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Tribunal o en el local designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor en que han sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno de su señoría, que firma en Madrid, a 18 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Miguel Suja. (I.—403)

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy, el ilustrísimo señor don Miguel Suja Yera, Magistrado de Trabajo de los de esta capital, en asuntos seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, de esta capital, contra don José Fernández, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, diferentes bienes muebles embargados a dicho demandado, consistentes en: un escaparate con sus lunas correspondientes con un solo entrepaño y su soporte de metal; puerta vidriera de la entrada, también con su luna correspondiente; una mampara de cristales y madera, que se para la propiamente llamada tienda del taller, y una mesa con tablero de luna, que hace las veces de mostrador, y un armario de dos hojas, que sirve de anaquelaría; que según informe obrante en autos han sido tasados todos ellos en la cantidad de dos mil trescientas setenta y cinco pesetas, y se hallan depositados en la calle de Nicolás María Rivero, núm. 8, tienda; habiéndose señalado para el día del remate el 9 de abril de 1947, a las once de su mañana, en la Sala de audiencia de esta Magistratura; advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Tribunal o en el local designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor en que han sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno de su señoría, que firma en Madrid, a 18 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Miguel Suja. (I.—404)

fora de cristal, metal plateado; dos bandejas de metal, decoradas estilo filipino; un juego de café, formado de cuatro piezas, tetera, cafetera, jarrita y azucarero sin tapa; dos platos de pared de unos 40 centímetros, de cerámica filipina y oriental; una rinconera vitrina, con puerta de cristal, y un velador estilo filipino, con tablero doblado; que según informe obrante en autos han sido tasados todos ellos en la cantidad de dos mil novecientas veinte pesetas, y que se hallan depositados en la calle de Bailén, núm. 39, habiéndose señalado para el día del remate el 9 de abril de 1947, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura; advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Tribunal o en el local designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor en que han sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno de su señoría, que firma en Madrid, a 18 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Miguel Suja.

(I.—406)

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el día de hoy, el ilustrísimo señor don Miguel Suja Yera, Magistrado de Trabajo de los de esta capital, en asuntos seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, de esta capital, contra don Donato López Fuentes, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y en término de ocho días, diferentes bienes muebles embargados a dicho demandado, consistentes en: una cama de matrimonio de tubo metálico, cuadrado y cromado; una mesita de noche con bronces a fuego; un armario con luna biselada, haciendo juego con la mesita, bastante usado; un reloj de sobremesa, despertador; un baúl de gran tamaño, bastante usado; dos garrafas vacías; cuatro sillas de madera, curvadas; una mesa de comedor; un aparador; seis sillas, y un reloj de pared; que según informe obrante en autos han sido tasados todos ellos en la cantidad de ochocientas treinta y seis pesetas, y que se hallan depositados en la calle de Meléndez Valdés, número 58; habiéndose señalado para el día del remate el 9 de abril de 1947, a las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de esta Magistratura; advirtiéndose a los licitadores:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente, en la mesa del Tribunal o en el local designado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor en que han sido tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno de su señoría, que firma en Madrid, a 18 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Miguel Suja.

(I.—405)

Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber a don Juan José Pérez Delgado que en el término de cinco días deberá comparecer ante este Tribunal a ratificarse en el escrito con que interpuso recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provin-

cial de 17 de diciembre de 1946, que desestimó su reclamación contra la exacción de derecho por apertura de despacho de Gestor administrativo, recurso que aparece signado con el núm. 28-47, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se le tendrá por apartado y desistido del mismo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 7 de marzo de 1947.—El Secretario, José Sánchez Osés.

(G. C.—1.115)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Luciano Herrero Díaz y otros, y bajo el número 64, de 1947, MC (Secretaría del señor Osés), se ha interpuesto recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del T. E. A. P. de 7 de enero de 1947, que desestimó reclamación promovida por la parte recurrente contra liquidación del impuesto de plusvalía con motivo de la adquisición de un solar sito en el barrio de Gutenberg.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—1.145)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Rufino Goñi Casemajor, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, y bajo el número 51, de 1947 (Secretaría del señor Osés), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del T. E. A. P. de 23-12-46, dictado en reclamación económico-administrativa seguida por doña María de la Concepción Gloria Herrera Mateos y doña Amalia Muriel Martínez de la Pera, como representante legal de los menores Joaquín, Ignacio y María Celia Herrero Muriel, que desestimó recurso de reposición por dichas interesadas referente a Plusvalía.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—1.147)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Rufino Goñi Casemajor, Alcalde ejerciente del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, y bajo el número 52, de 1947 (Secretaría del señor Osés), se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación acuerdo del T. E. A. P. de 23-12-46, que estimó reclamación interpuesta por don Jaime Alvarez de las Asturias Bohorques y Silva, Conde de Torre Palma, contra acuerdo del Ayuntamiento de Carabanchel Bajo, que desestimó su reclamación relativa al impuesto de arbitrios por solares sin edificar.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 11 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible).

(G. C.—1.146)

Por el presente edicto se hace saber que ante este Tribunal, y por doña Aurelia Magano Yubero, y bajo el núm. 100, de 1946, se interpuso recurso sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de abril de 1946, que denegó licencia con cambio de nombre para la apertura de una lechería instalada en la calle de Arganzuela, núm. 13; requiriéndose por el presente a la citada recurrente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apoderado Letrado o Procurador que la represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se la tendrá por apartada y desistida de los mismos.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1947.—El Secretario, José Sánchez Osés.

(G. C.—1.144)

Por el presente edicto se hace saber a los herederos de don Ramón López Peláez, doña Angelina Sáez, su viuda, y a don Ramón, doña Evangelina, don José Luis, don Jaime y doña Magdalena López Sáez, hijos, que en cumplimiento de lo ordenado en el recurso 18-34, de la Secretaría del señor Garrigues, deberán presentar en esta Secretaría del Tribunal Provincial Contencioso Administrativo papel de pagos al Estado por valor de 22 pesetas 50 céntimos, en concepto de reintegro por el de oficio invertido en las actuaciones citadas.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1947.—El Vicesecretario, José Sánchez Osés.

(G. C.—1.062)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de la Compañía Hipotecaria, contra doña Natividad Rodríguez, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por lo menos, y precio de veinte mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, la finca siguiente:

«Una casa, sita en la ciudad de Toledo, plazuela del Horno de los Bizcochos, número dos moderno, hoy plaza de la Magdalena, que linda: por su medianería derecha, entrando, con casa número tres de dicha plazuela, propia de doña Agustina Cabañas y Mayoral; por la izquierda, con la casa número uno, propia del Casino de Artistas, y por la espalda, casa de don Manuel Bringas. Ocupa una superficie de dos mil ciento quince pies cuadrados, equivalentes a ciento setenta y cuatro metros veinte centímetros; que se compone de planta baja, principal, segundo y tercero, patio con pozo y aljibe, portal, caja de escalera y otras dependencias.»

Cuya finca se encuentra hoy toda ella destruida y sólo con las paredes en pie.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso primero, se ha señalado el día nueve de mayo próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio.

Que no se admitirán posturas que no cubran el repetido precio.

Que la certificación de títulos traída del Registro se hallará de manifiesto en Secretaría, con los autos, para su examen por los licitadores, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán sub-

sistentes, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—7.56)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en las diligencias promovidas a instancia del Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Joaquín Aicúa, sobre requerimiento previo a doña Obdulia Ruiz Lázaro, para el pago de semestres, se requiere a los herederos o causahabientes desconocidos de la doña Obdulia Ruiz Lázaro, para que en el plazo de dos días satisfagan al mencionado Banco Hipotecario los semestres que le adeudan, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el primer préstamo; treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el segundo préstamo, y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, en el tercer préstamo, importantes cada uno de dichos préstamos la cantidad de cuatro mil seiscientas siete pesetas nueve céntimos en el primero, mil doscientas setenta pesetas diecisiete céntimos en el segundo y cuatrocientas veintitrés pesetas con treinta y nueve céntimos en el tercer préstamo, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que dicho Banco se rige, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a los mismos preceptos.

Dado en Madrid, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. H., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia interino, Antonio Ruiz López.

(A.—7.58)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en providencia fecha de hoy, dictada en los autos juicio ordinario de mayor cuantía, seguidos a instancia del Banco Hispano Americano, representado por el Procurador don Paulino Monsalve Flores, contra don Isidoro Pérez Martínez, vecino de esta capital, en donde tuvo su domicilio, calle de Guzmán el Bueno, número setenta y

siete, ignorándose su actual paradero, sobre pago de veintitrés mil quinientas sesenta y siete pesetas, emplazo en forma a medio de esta cédula al referido demandado, don Isidoro Pérez Martínez, para que dentro del término de nueve días comparezca en los expresados autos, personándose en forma, y recogiendo las copias de la demanda y documentos con ella presentados, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Madrid, a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, por sucesión, Luis Pensado.

(A.—7.571)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen autos de juicio ordinario declarativos de menor cuantía, a instancias de doña Emilia de la Guardia Herrero, como heredera de don Emilio Olalde Anda, representada por el Procurador señor Palacios, contra don Hugo von Grandherr, que se mantiene en rebeldía, sobre pago de pesetas, en cuyos autos, en el día de hoy, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Serra.—Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—Por presentado el anterior escrito... en ejecución de la sentencia firme en es-

tos autos pronunciada, procédase al avalúo de los bienes embargados, teniéndose por designado al perito que habrá de llevarlo a efecto, en su caso, don Luis Morodo Abel, haciéndose saber a los fines de aceptación y juramento.—Dése traslado de tal designación al demandado, por medio de edictos, uno de los que se fije en el sitio público de costumbre de este Juzgado e insertando otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que dentro del término de segundo día nombre otro perito por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado, de contrario...

Lo mandó y firma el señor Juez; doy fe.—Serra.—Ante mí, Nicolás Cortés.

Y con el fin de que el presente sirva de notificación en forma al demandado don Hugo von Grandherr, se expide el presente.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario judicial, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Francisco de P. Serra.

(A.—7.570)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de juicio especial sumario de la ley Hipotecaria, instados por la Compañía Hipotecaria, antes la Cooperativa Hipotecaria, representada por el Procurador don José López Batanero, contra doña Estefanía Tristán Puertas, sobre reclamación de dos mil trescientas ochenta y dos pesetas noventa y seis céntimos, importe de cantidades liquidadas hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y las

que adeude hasta la fecha de pago, por un préstamo, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca.

Una casa en término de Carabanchel Bajo y su calle de Francisco Paine, sin número que la distinga. Consta de planta baja, que se compone de pasillo, comedor, cocina, sala y dos alcobas, cubierta con tejado de teja curva, y su construcción es de ladrillo. Linda: por el frente y entrada, en línea de ocho metros, con el solar donde se encuentra edificada, o sea el terreno que existe entre dicha casa y la calle de Francisco Paine; por la derecha, entrando, en línea de cinco metros setenta y cinco centímetros, con finca de don José Sánchez Salomanca; por la izquierda, en otra línea de cinco metros setenta y cinco centímetros, con el mismo solar donde ha sido edificada, o sea una faja de terreno de un metro ochenta y cuatro centímetros que existe entre dicha casa y la finca propia de don Mariano Rey, hoy de don Luis Domingo; y por la espalda, o testero, en línea de ocho metros, con finca de doña Eulalia Gil Ayucar y de don Joaquín Armengot.—Ocupa toda la finca una superficie de doscientos treinta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a tres mil catorce pies, también cuadrados, y de los cuales corresponden a la edificación cuarenta y seis metros cuadrados, y el resto está destinado a patio o corral.

La subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, de esta capital, el día treinta de abril próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la

cantidad de cinco mil pesetas, pactada en la escritura de préstamo.

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, R. Bono.

(A.—7.564)

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar de don Pedro Trellez Rodríguez, natural de Navia, que falleció en Madrid, a los sesenta y dos años de edad, el once de febrero de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Manuel y de Germana, casado con doña Nicolasa Fernández Ramos, sin dejar ascendientes, descendientes, hermanos ni hijos de éstos, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que su viuda, doña Nicolasa Fernández Ramos, que solicita ser declarada heredera abintestato, para que comparezcan a recla-

1.441. Acceder a lo solicitado por don Antonio Cañete Aguilera, Portero de la clase de quintos del Cuerpo de Subalternos de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con los términos previstos en el artículo 38 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.442. Jubilar, con el haber pasivo que por clasificación le correspondía, al Maestro carpintero del Colegio provincial de San Fernando, Santiago Higuera Blanco, en razón a haber cumplido la edad prevista para la jubilación forzosa por el artículo 19 del vigente Reglamento general de Funcionarios de esta Corporación.

1.443. Quedar enterada de oficio del Recaudador interino de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de la Latina, dando cuenta de la renuncia que de su cargo de Auxiliar de dicha Zona ha formulado don José García Moreno y Navarro, el cual venía prestando sus servicios bajo la exclusiva responsabilidad del Recaudador.

1.444. Aprobar, en armonía con lo establecido en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública, relación de expedientes instruidos y sustanciados por el Negociado de Investigación y Apremio, para la efectividad en vía ejecutiva de descubiertos por débitos del «Boletín Oficial» de la provincia.

1.445. Aprobar propuesta de la Junta de Servicios Recaudatorios, y en su virtud, modificar la base décimocuarta de las figuradas en el pliego de condiciones que regulan la gestión cobratoria de los Recaudadores de 25 de mayo de 1944, en la forma que se dice en dicha propuesta.

1.446. Facultar a la Junta de Servicios Recaudatorios para que practique la liquidación general de fondos al que fué Recaudador de las Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de la Latina.

1.447. Autorizar retribuciones por servicios extraordinarios al personal de la Sección de Gobierno Interior (en la cuantía que estime procedente la Presidencia), con ocasión de la distribución de libros y títulos de Bachiller a estudiantes necesitados, gastos a satisfacer a cargo de retribuciones complementarias por ampliación de jornada del capítulo VI, «Personal y material».

de 30 de septiembre último, en atención a los motivos de salud acreditados por certificación facultativa expedida por un facultativo de la Beneficencia Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 del vigente Reglamento de Funcionarios de la Corporación, licencia que comenzará a surtir efectos administrativos a partir del día 8 de los corrientes.

1.431. Acceder a lo solicitado por Tomás García Benito, Portero de la clase de quintos del Cuerpo de Subalternos de esta Corporación, y, en su consecuencia, concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con los términos previstos en el artículo 38 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.432. Acceder a lo solicitado por doña María Teresa Vázquez García de los Reyes, Enfermera numeraria de esta Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, concederle un mes de permiso, sin sueldo, a partir del día 12 del mes de la fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del vigente Reglamento general de Funcionarios de la Corporación.

1.433. Quedar enterada de la resolución de la Dirección General de Administración Local, en relación con acuerdo de 30 de agosto último, sobre duración de la sanción de inhabilitación que para puestos de mando y de confianza le fué impuesta en su día al Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo, don Rufino Peñalva Bernal, y, en su consecuencia, declarar cumplida por dicho funcionario la referida sanción y reintegrarle al disfrute de todos los derechos que por su cargo le correspondan.

1.434. Quedar enterada de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, dando cuenta de resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de octubre último, por la que, con vista de propuesta formulada por esta Corporación, ha tenido a bien autorizar la reapertura del expediente de depuración político-social incoado en su día al ex Secretario de la misma, don Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez, la cual habrá de llevarse a cabo con sujeción estricta a lo previsto por la Orden de 12 de marzo de 1939, debiendo ser remitidas, una vez adoptado acuerdo por esta Cor-

marlo, en el término de treinta días, ante este Juzgado de primera instancia número uno, Decano, donde se tramita dicha declaración de herederos.

Dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, P. S., Manuel Leira.—El Juez de primera instancia, Juan A. Pacheco,

(A.—7.567)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTOS

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de instrucción número 17, de esta capital.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, en el expediente seguido contra Luis Recaséns Siches, se ha dictado sentencia señalada con el núm. 310, con fecha 22 de febrero de 1945, por la cual se condena al referido Luis Recaséns Siches a tres años y un día de inhabilitación absoluta y pago de 5.000 pesetas, que hará efectivas en la forma legal, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al inculcado, se expide el presente edicto, requiriéndose a su vez a dicho Luis Recaséns Siches para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica a que ha sido condenado o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de dicha ley de Responsabilidades Políticas, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial del Estado* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 14 de marzo de 1947.—El Secretario, P. H. (ilegible).—Visto bueno: El Juez de instrucción, Elpidio Lozano.

(B.—2.052)

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de instrucción núm. 17, de esta capital.

Hago saber: Que por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas

se ha dictado auto de sobreseimiento provisional en los expedientes de responsabilidades políticas contra los inculcados que a continuación se detallan, dejando sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de Administrador o Interventor, cancelándose las anotaciones preventivas si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieran acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre de 1940, y acordando se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos:

Expediente núm. 7, de 1943.—Rollo 26.038.—Auto de 19 de diciembre de 1946.—Responsable, Mario Uribe Ontiveros.

Expediente núm. 36, de 1943.—Rollo 9.136.—Auto de enero de 1947.—Responsable, Manuel Betes Bruzos.

Expediente núm. 108, de 1943.—Rollo 3.439.—Auto de diciembre de 1946.—Responsable, Aurelio Almagro García.

Expediente núm. 109, de 1943.—Rollo 3.437.—Auto de diciembre de 1946.—Responsable, Cándido Bolívar.

Dado en Madrid, a 14 de marzo de 1947.—El Secretario, P. H. (ilegible).—El Juez de instrucción, Elpidio Lozano.

(B.—2.051)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado por el Juzgado de instrucción núm. 5, de Madrid, en los expedientes de responsabilidades políticas tramitados con los números que a continuación se expresan, contra los encartados que igualmente se indican, se hace saber que dichos expedientes han sido sobreseídos provisionalmente, quedando sin efecto las medidas precautorias adoptadas, cancelándose las notas preventivas que se hubieren producido sobre sus bienes, los que serán devueltos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos:

Expediente núm. 109, de 1942.—Pedro Garrigós.

Expediente núm. 110, de 1942.—Eladio Fernández Agocheaga.

Expediente núm. 203, de 1942.—Celso Joaniquet Pons.

Expediente núm. 236, de 1942.—Ramón Roses Zafrilla.

Y para que sirva de notificación a dicho interesado y general conocimiento, expido el presente en Madrid, a 18 de marzo de 1947.—El Secretario (ilegible). Visto bueno: El Juez de instrucción (ilegible).

(B.—2.020)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

Por el presente, y en virtud de proveído dictado en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número trescientos cuarenta y dos, del año mil novecientos cuarenta y seis, seguido a instancia de don Fernando Pinto Gómez, como apoderado de don Jesús Muro Sevilla, contra don Isidro Sáenz de Heredia, sobre reclamación de captividad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio que han sido tasados, de cuatro mil pesetas, los bienes de la propiedad del demandado, depositados en poder de doña Tomasa López Cabezas, domiciliada en la calle de Goya, número dieciocho, segundo derecha, que son:

«Un armario de tres cuerpos, una mesilla, un comodín pequeño, una mesa de despacho, una lámpara, un espejo, una mesa de recibimiento, una mesa de comedor, dos sillas, cuatro sillones, una lámpara y un espejo.»

Advirtiéndose a quienes deseen tomar parte en la subasta:

Que para ello es indispensable depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del

Juzgado, el diez por ciento del avalúo; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Cuya subasta se ha señalado para el día diez del mes de abril próximo, a las once, en la Audiencia de este Juzgado, en Alberto Aguilera, número veinte.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente edicto, visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a diecisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Saturnino Luque.—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—7.568)

Notificaciones de sentencias

JUZGADO NUMERO 3

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado municipal núm. 3, de esta capital, por hurto, contra Francisca Martín Aguilera, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, el día 15 de febrero se ha dictado sentencia absolviendo a dicha Francisca Martín Aguilera, declarando de oficio las costas.

(B.—1.447)

Juicio verbal de faltas contra Francisco Fernández, por daños, con el número 697, de 1946.—Por sentencia de 14 de diciembre de 1947 ha sido condenado Francisco Fernández a la pena de 15 pesetas de multa, así como a que abone a Valentín Pérez Sánchez la cantidad de 60 pesetas en concepto de indemnización y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

(B.—1.560)

JUZGADO NUMERO 7

Juicio verbal de faltas núm. 735 de orden, del año 1946, contra Luisa García

poración, las actuaciones practicadas, con el preceptivo informe del Gobierno Civil, al expresado Ministerio, para su resolución definitiva, y disponer se dé el oportuno traslado del presente acuerdo, con remisión del referido expediente, al Ilmo. Sr. Magistrado Juez instructor, a los efectos interesados.

1.435. Quedar enterada de oficio del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, dando cuenta de resolución dictada por la Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 del pasado mes de octubre, por la que, con vista de propuesta formulada por esta Corporación Provincial, ha tenido a bien autorizar la reapertura del expediente de depuración político-social incoado en su día al Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, don Agustín Balboa Cubillo, la cual habrá de llevarse a cabo con sujeción estricta a las normas de la Orden de 12 de marzo de 1939, debiendo ser remitidas, una vez adoptado acuerdo por esta Corporación, las actuaciones practicadas, con el preceptivo informe del Gobierno Civil, al expresado Ministerio, para su resolución definitiva, y disponer se dé el oportuno traslado del presente acuerdo, con remisión del referido expediente, al Ilmo. Sr. Magistrado Juez instructor, a los efectos interesados.

1.436. Aprobar propuesta que formula el Tribunal del concurso-oposición anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 178, fecha 27 de julio del corriente año, para proveer una plaza de Profesor Médico de número de la Beneficencia Provincial de esta Corporación, especialidad de «Cirugía General», y en su virtud, de conformidad con lo prevenido en la Base 13 de las de convocatoria, nombrar a don Armando Muñoz Calero Profesor Médico de número, especialidad «Cirugía General», con el haber anual de 8.000 pesetas a dicha plaza fijado en Presupuesto, quien deberá tomar posesión de su cargo en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la fecha en que se le notifique su designación, en cumplimiento con lo preceptuado por la Base 14 de las de convocatoria; y disponer se dé el oportuno traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Sanidad.

1.437. Acreditar quinquenios reglamentarios a los ocho funcio-

narios que se mencionan en propuesta formulada por la Secretaría general (Sección de Personal), de conformidad con disposiciones y acuerdos adoptados por esta Corporación.

1.438. Reconocer a don Ricardo Balari Rovira, Inspector provincial de Rentas y Tributos, el derecho a la percepción de su primer quinquenio, en cuantía equivalente al 10 por 100 de 6.000 pesetas, sueldo disfrutado por el interesado durante los dos últimos años, con expresa declaración de abono y efectos económicos a partir del día 20 de enero último, de conformidad con lo previsto en la Base sexta de las normas aprobadas en sesión de 30 de enero de 1942, para la implantación del régimen de mejoras quinquenales al personal de esta Corporación, en razón de haber cumplido en dicha fecha cinco años de servicios en la Corporación, y cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto número 30 del vigente Presupuesto de Gastos de la misma.

1.439. Reconocer a don Salvador Albácar Aliño, Inspector provincial de Rentas y Tributos, el derecho a la percepción de su primer quinquenio, en cuantía equivalente al 10 por 100 de 6.000 pesetas, sueldo disfrutado por el interesado durante los dos últimos años, con expresa declaración de abono y efectos económicos a partir del día 27 de enero último, de conformidad con lo previsto en la Base sexta de las normas aprobadas en sesión de 30 de enero de 1942, para la implantación del régimen de mejoras quinquenales al personal de esta Corporación, en razón de haber cumplido en dicha fecha cinco años de servicios en la Corporación, y cuyo importe será satisfecho con cargo al capítulo VI, artículo 4.º, concepto número 50 del vigente Presupuesto de Gastos de la misma.

1.440. Quedar enterada y prestar conformidad a las normas dictadas por la Secretaría general de esta Corporación, en cumplimiento de la autorización que le fué concedida por acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 14 de mayo último, sobre reconocimiento de años de servicios en concepto de carrera a los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo que posean título facultativo o de Enseñanza Superior.

Cernuda y otra, por escándalo.—Por sentencia de 20 de febrero de 1947 han sido condenadas las denunciadas Luisa García Cernuda e Isabel Alonso Hernández a la pena de cinco pesetas de multa a cada una y reprensión y al pago de las costas del juicio por mitad, sufriendo caso de insolvencia cinco días de arresto menor en prisión.

(B.—1.343)

JUZGADO NUMERO 8

Juicio de faltas núm. 385, del año 1946.—Por sentencia de fecha 13 de marzo de 1947 han sido condenados los denunciados Clemente Andrés Andrés, Fulgencio Hernández Cosa, Ricardo Urribarri Greouillou, Enrique Someo Simón y José Azcárate, a la pena de cinco pesetas de multa, represión privada y pago de costas del juicio por quintas partes, por la falta de escándalo; absolviéndoseles en cuanto a la de lesiones.

(B.—2.033)

Juicio de faltas núm. 511, del año 1946. Por sentencia de fecha 5 de marzo de 1947 han sido absueltos los denunciados José Luis Peña y Teresa Sebastián Mengo de Peña, de la falta de lesiones que les fué imputada por Rosa Galero Gómez.

(B.—1.755)

Juicio de faltas núm. 462, del año 1946. Por sentencia de fecha 5 de marzo de 1947 han sido condenados los denunciados Eulogia Agudo Polo y Manuel Pedrero García a la pena de diez días de arresto menor y pago de costas del juicio, por la falta de hurto.

(B.—1.754)

Juicio de faltas núm. 175, del año 1946. Por sentencia de fecha 5 de marzo de 1947 ha sido absuelta la denunciada Valentina López Martín de la falta de lesiones que le fué imputada por Teresa Gallego Villa.

(B.—1.753)

Juicio de faltas núm. 447, del año 1946. Por sentencia de fecha 5 de marzo de

1947 han sido absueltas las denunciadas Manuela y Africa Fuentes Alvarez, Manuela Arnáu Espinosa de los Monteros e Isabel Soriano Guisado, de la falta de lesiones mutuas.

(B.—1.752)

Juicio de faltas núm. 471, del año 1945.—Por sentencia de fecha 22 de diciembre de 1946 ha sido condenado el denunciado Pedro Agudo Pérez a la pena de quince días de arresto menor, pago de costas del juicio y abono de 137,75 pesetas, absolviéndose al resto de los denunciados, por la falta de hurto.

(B.—1.579)

Juicio de faltas núm. 663, del año 1946. Por sentencia de fecha 25 de febrero de 1947 ha sido condenada la denunciada Isabel Huertas Aranda a la pena de cuatro días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, por la falta de hurto.

(B.—1.578)

JUZGADO NUMERO 9

Juicio de faltas núm. 231, de 1946, contra Francisco Garcés San Martín, sobre lesiones.—Por sentencia de 20 de agosto de 1947 ha sido absuelto Francisco Garcés San Martín, de veintisiete años de edad, casado, albañil, hijo de Cruz y de Felisa, natural y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Bellver, 5, bajo, declarando de oficio las costas causadas en este juicio; y notifíquese esta sentencia a Emeterio Soria Checa, por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

(G. C.—939) (B.—1.378)

Juicio de faltas núm. 774 de orden, del año 1946, sobre lesiones.—Por sentencia de 18 de febrero de 1947 han sido condenados Rafael Molina López y Américo Molina López, de treinta y seis y veintiséis años de edad, respectivamente, naturales de Madrid e hijos de Rafael y de Josefa, y en ignorado paradero, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas de este juicio por partes iguales.

(G. C.—929) (B.—1.379)

Juicio de faltas núm. 339, de 1946, contra José Ramón Yebes.—Por sentencia de 20 de agosto de 1946 ha sido condenado José Ramón Yebes, de cincuenta y cinco años de edad, natural de Valencia, hijo de José y de Magdalena, viudo, de oficio carpintero, y cuyo domicilio se ignora, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto menor, que indemnice a la perjudicada Gregoria Rico Testillano en la cantidad de 225 pesetas y al pago de las costas de este juicio.

(G. C.—928) (B.—1.380)

Juicio de faltas núm. 163, de 1946, contra Felicia Lanza Pardo, sobre hurto.—Por sentencia de 27 de agosto de 1946 ha sido absuelta Felicia Lanza Pardo de la falta de hurto de que se la acusaba.

(G. C.—927) (B.—1.381)

Juicio de faltas número 270, de 1946, contra José López Lupiáñez, sobre hurto.—Por sentencia de 24 de septiembre de 1946 ha sido absuelto José López Lupiáñez, cuyos datos de filiación se ignoran, con todos los demás pronunciamientos favorables.

(G. C.—926) (B.—1.382)

JUZGADO NUMERO 12

En los juicios de faltas que a continuación se mencionan aparecen dictadas las siguientes sentencias:

Número del juicio.—Hecho.—Denunciante.—Denunciado.—Pena impuesta.—Fecha de la sentencia.

296-46.—Lesiones.—Teresa Penella Silva.—Natividad Piñero Sopena.—Absuelta.—16 de enero de 1947.

647-46.—Hurto.—Antonio Albaicín de la Paz.—Valentín Martínez Vega.—Cinco días y costas.—20 de febrero de 1947.

692-46.—Lesiones por imprudencia.—Eugenio González Gastador.—Camilo Candelas Espinosa.—Absuelto.—16 de enero de 1947.

727-46.—Lesiones.—Rogelio Ortega Ballesteros.—Manuel Peral Pastor.—Absuelto.—16 de enero de 1947.

(B.—1.392)

JUZGADO NUMERO 13

Juicio verbal de faltas contra José Nogueira Cariaga, bajo el núm. 732, de 1946, por lesiones.—Por sentencia de 5 de marzo de 1947 ha sido condenado José Nogueira Cariaga a la pena de tres días de arresto y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

(B.—1.749)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas seguido en dicho Juzgado bajo el núm. 727, de 1946, por lesiones, contra Pedro González Menéndez, se ha dictado sentencia con fecha 24 de febrero de 1947, condenándole a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas causadas en dicho juicio.

(B.—1.393)

En el juicio verbal de faltas seguido en dicho Juzgado bajo el núm. 743, de 1946, por malos tratos, contra José Rodríguez Crespo, se ha dictado con fecha 24 de febrero de 1947 sentencia condenándole a la pena de 100 pesetas de multa y al pago de las costas causadas en dicho juicio.

(B.—1.394)

En los juicios verbales de faltas seguidos en dicho Juzgado, y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio núm. 45, de 1946.—Condenando a Rafael Dotor López a la pena de cinco días de arresto, indemnización y costas, por la falta de estafa.

Juicio núm. 187, de 1946.—Absolviendo a Carmen Díaz Goicoechea de la falta de hurto.

Juicio núm. 412, de 1946.—Condenando a Juan Ventura Calderón a la pena de cinco días de arresto y pago de costas, por la falta de lesiones.

Juicio núm. 473, de 1946.—Absolviendo a Victorio Menoyas González de la falta de estafa.

Juicio núm. 518, de 1946.—Absolviendo a Miguel Nuevo Solpérez de la falta de lesiones.

Juicio núm. 539, de 1946.—Absolviendo

setas, que se abonará con cargo al concepto número 291 del vigente Presupuesto de Gastos; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 100.901 pesetas.

1.460. Aprobar proyecto de recubrimiento asfáltico del firme y pavimento de la carretera del Puente de Paracuellos al kilómetro 2 de la general de Irún a Algete, por un total importe de 196.175 pesetas, que se abonarán, en cantidad de 82.000 pesetas, con cargo al concepto número 290, y el resto, de 114.175 pesetas, con cargo al concepto número 291, ambos del vigente Presupuesto de Gastos; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 191.187,50 pesetas.

1.461. Aprobar proyecto de reparación de los kilómetros 10 al final del camino vecinal de Colmenarejo a Valdemorillo, por un total importe de 216.403,74 pesetas, que se abonarán con cargo al Presupuesto extraordinario de 17.000.000 de pesetas, «Para obras y mejoras en la provincia», con arreglo a la distribución acordada por la Comisión Gestora; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 210.901,95 pesetas.

1.462. Aprobar proyecto reformado del bacheo y riego asfáltico de los kilómetros 1 al 5 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, por un total importe de 167.910 pesetas, de las cuales 113.870 pesetas fueron aprobadas en sesión de 30 de julio último para el primitivo proyecto, que quedó desierto, y el resto, de 54.040 pesetas, se abonará con cargo al Presupuesto extraordinario de pesetas 17.000.000, «Para obras y mejoras en la provincia», con arreglo a la distribución acordada por la Comisión Gestora; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 166.462,50 pesetas.

1.463. Aprobar proyecto reformado del bacheo y riego asfáltico de los kilómetros 6 al 12,500 de la carretera de Pinto a San Martín de la Vega, por un total importe de 278.175 pesetas, de las cuales 267.270 pesetas fueron aprobadas en sesión de 30 de julio próximo

1.448. Autorizar, a cargo de las disponibilidades de la partida que para personal subalterno figura en el presupuesto del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes y según base cuarta del Presupuesto general, la gratificación que, por 250 pesetas, ha propuesto la Presidencia para cada uno de los subalternos de dicho Colegio Abundio Valera, Juan Astorga, Adolfo Gómez y Jacinto Gómez, en retribución de servicios extraordinarios que han realizado.

Sesión del día 28 de noviembre de 1946

1.449. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles, a las niñas Josefa Ruiz Chicano, Sara Riera Alvarez, Manuela Gómez, Pilar Revuelta Baraza, María de los Angeles Alberdi Frías, María de la Concepción García Hidalgo, Ana Delgado Ojeda, María Cruz Monje Campos, María Jesús Rodríguez García, Carmen Recio Lefler, María Luisa Aceituna Gómez, Victoria García Hidalgo, Sabina Martín Aldarabiz, Asunción Gayo Cánovas, Consuelo Delgado Rodríguez, Teresa Povéda García, Carmen González Yunta, Encarnación Fernández Ferrer, Valeriana Sánchez Fernández, Ana María López Ibáñez, Carmen López Grande, María-Santos-Delfina Hernández Barbéro, María Mercedes Feito Calvo, Mercedes Pilar Cabrero Sierra, Josefa Sanz Lobo, Ana María Ibáñez Poyo, Consuelo Villalobos Sánchez, Carmen Sánchez Manzano y Concepción Sánchez Manzano, números 3.067, 3.127, 3.128, 3.183, 3.185, 3.186, 3.188, 3.189, 3.190, 3.191, 3.192, 3.196, 3.198, 3.200, 3.201, 3.203, 3.205, 3.208, 3.209, 3.211, 3.212, 3.213, 3.214, 3.215, 3.217, 3.219, 3.220, 3.225 y 3.226, respectivamente, del turno y cuando por el mismo les corresponda.

1.450. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial de San Fernando, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles, a los niños Julio García Galván, Antonio Sánchez Sánchez y Andrés Molina López, números 1.437, 1.531 y 1.737, respectivamente, del turno y cuando por el mismo les corresponda.

do a Antonio Cerrato Fil y a Angel Vargas Verdes de la falta de lesiones.

Juicio núm. 551, de 1946.—Condenando a Fernando Ramírez Aguayo a la pena de veinte días de arresto, indemnización y costas, por la falta de hurto.

Juicio núm. 560, de 1946.—Absolviendo a Carmen Ramos Moriente de la falta de hurto.

Juicio núm. 578, de 1946.—Absolviendo a Secundino Flores Fernández de la falta de lesiones.

Juicio núm. 636, de 1946.—Absolviendo a Tomasa Cabreja Pascual de la falta de lesiones.

Juicio núm. 727, de 1946.—Condenando a Pedro González Menéndez a la pena de cinco días de arresto y pago de costas, por la falta de lesiones.

Juicio núm. 734, de 1946.—Condenando a Eloy Merino de Avila a la pena de treinta días de arresto, indemnización y costas, por la falta de estafa.

Juicio núm. 743, de 1946.—Condenando a José Rodríguez Crespo a la pena de 100 pesetas de multa y pago de costas, por la falta de malos tratos.

(B.—1.575)

JUZGADO NUMERO 15

En Madrid, a 21 de febrero de 1947.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Gabino Braña Castaña, ha dictado sentencia condenando al denunciado rebelde Gabino Braña Castaña a la pena de cinco días de arresto, reprensión privada y al pago de las costas del juicio.

(B.—1.367)

En Madrid, a 21 de febrero de 1947.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones en riña, contra Gregoria Ramos Fernández y Amalia Fernández Gutiérrez, ha dictado sentencia condenando a las denunciadas Gregoria Ramos Fernández y Amalia Fernández Gutiérrez a la pena de cinco días de arresto y reprensión a cada una de ellas y al pago de las costas del juicio por mitad.

(B.—1.368)

En Madrid, a 28 de febrero de 1947.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por hurto, contra José Carrasco Yagüe, ha dictado sentencia condenando a José Carrasco Yagüe, rebelde, a la pena de quince días de arresto, al pago de la indemnización importante 180 pesetas y a las costas del juicio.

(B.—1.775)

En Madrid, a 28 de febrero de 1947.—El Juzgado municipal núm. 15, de esta Villa, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por daños, contra Joaquín Galiano García, ha dictado sentencia absolviendo libremente al denunciado rebelde Joaquín Galiano García, y que se declaren de oficio las costas.

(B.—1.776)

JUZGADO NUMERO 18

Juicio de faltas núm. 16, del año 1947. Por sentencia de fecha 1 de febrero de 1947 ha sido condenada Manuela Sancho Manrique a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, por la falta de lesiones.

(B.—1.798)

Juicio de faltas núm. 466, del año 1946.—Por sentencia de fecha 14 de diciembre de 1946 ha sido condenado Jorge Gartier Lezana a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas, por la falta de estafa.

(B.—1.452)

Juicio de faltas núm. 562, del año 1946.—Por sentencia de fecha 22 de febrero de 1947 ha sido condenado Eladio Delgado Flamenco a la pena de dos días de arresto y al pago de las costas, por la falta de estafa.

(B.—1.607)

JUZGADO NUMERO 19

Juicio verbal de faltas contra Raimundo Muñoz Pajares, por hurto, bajo el número 626, de 1946.—Por sentencia de 12 de noviembre de 1946 ha sido condenado Raimundo Muñoz Pajares a la pena de veinte días de arresto, así como a que

abone 125 pesetas en concepto de indemnización a don Eusebio Martínez Martínez y al pago de las costas causadas en este juicio, cuyo importe se hará saber al condenado.

(B.—1.449)

CHAMARTIN DE LA ROSA

Juicio de faltas núm. 146, de 1946, sobre lesiones.—Por sentencia de 18 de febrero de 1947 ha sido absuelto Sabino Zapico Fernández de la denuncia origen de estas actuaciones, con declaración de las costas de oficio.

(G. C.—1.026)

(B.—1.572)

Juicio de faltas núm. 609, de 1946, sobre lesiones por atropello.—Por sentencia de 25 de febrero de 1947 ha sido condenado Tomás Sánchez Hernáiz a la pena de 15 pesetas de multa, con arresto subsidiario, en caso de insolvencia por su impago, de un día; a reprensión privada y al abono de las costas originadas en el presente juicio.

(G. C.—1.025)

(B.—1.571)

Unión Eléctrica de Canarias, Sociedad Anónima

Las Palmas de Gran Canaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo dieciocho de los Estatutos por los cuales se rige esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores accionistas de la misma a la Junta general ordinaria, que se celebrará el día diez de abril próximo, a las dieciséis horas, en las Oficinas de la Compañía, calle de Viera y Clavijo, número uno (Las Palmas de Gran Canaria), para deliberar y resolver acerca del siguiente

Orden del día

a) Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria del Consejo de Administración de la Sociedad, con el balance del ejercicio cerrado en treinta y uno de diciembre de mil no-

cientos cuarenta y seis, y la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, que forma parte de la misma.

b) Aplicación de los resultados del referido balance.

c) Liberación de los señores Consejeros por su gestión durante el ejercicio social a que la Junta se refiere.

d) Renovación parcial estatutaria del Consejo.

e) Proposiciones presentadas estatutariamente.

Con arreglo al artículo veintidós de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a dicha Junta deberán acreditar en la Secretaría de la Sociedad haber depositado sus acciones, por lo menos, con tres días de anterioridad a aquel acto, en el Banco Hispano Americano o cualquiera de sus sucursales o filiales.

Contra el mencionado depósito o contra entrega del resguardo acreditativo de haberse efectuado se facilitarán en la Secretaría de la Sociedad las correspondientes papeletas de entrada o las cartas de delegación que de las mismas soliciten.

En las Oficinas de la Compañía, y desde esta fecha, todos los días laborables, de nueve a doce, se hallarán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus correspondientes comprobantes y justificantes, a disposición de los señores accionistas, para su examen y comprobación.

Las Palmas de Gran Canaria, dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete.—El Consejero vicepresidente, Rafael Cabrera Suárez.

(A.—7.566)

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02

1.451. Desestimar instancias suscritas por doña Aurora Astillero Ortega, doña Pilar Aguado Lillo, doña Teresa Serrano Villaver y doña Carmen Gallego Prieto, solicitando el ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes de sus hijas María del Carmen Hernández Astillero, Pilar Herráiz Aguado, Rosa Cejudo Serrano y Carmen Gallego Prieto, respectivamente, por exceder dichas niñas de la edad reglamentaria.

1.452. Quedar enterada y conforme con el decreto del Excmo. señor Presidente de esta Corporación, de fecha 11 de los corrientes, por el que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9.º del vigente Reglamento del Establecimiento, ha dispuesto el ingreso con carácter urgente, en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, de Soledad García Pérez, número 416 del turno, y sin perjuicio de que en un plazo máximo de dos meses presente la documentación que falta para completar su expediente.

1.453. Aprobar cuenta presentada por el Administrador del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo (Guadalajara), correspondiente a las estancias causadas por enfermos de esta provincia durante el pasado mes de octubre, y declarar de abono su importe, de 620 pesetas, con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

1.454. Autorizar a la Dirección del Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes para que, de conformidad con la propuesta que al efecto ha cursado, invierta en la adquisición de una máquina de escribir para el Aula de Taquimecanografía del Establecimiento, y en la reparación de otras máquinas de la referida Aula, la cantidad de 4.909,25 pesetas, importe líquido de la subvención que ha sido concedida al Colegio para necesidades de la enseñanza por el Ministerio de Educación Nacional; quedando obligada dicha Dirección a rendir cuentas de la inversión realizada antes de finalizar el año, tanto ante esta Corporación como ante la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Ministerio de Educación Nacional, según previene el apartado 5.º de la Orden de 11 de julio de 1946.

1.455. Autorizar a la Dirección administrativa del Hospital Pro-

vincial para que, con intervención de la Visita, adquiera un tubo de Rayos «Röntgen» y una mesa metálica con destino al Servicio de Radiología de las Salas 17 a la 20 del Establecimiento, por un importe de 20.600 pesetas, cantidad que se declara de abono con cargo al concepto núm. 151 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.456. Autorizar al señor Decano del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial para que, con intervención de la Visita y observancia de las normas reglamentarias administrativas establecidas, adquiera una lámpara de luz fluorescente para el Servicio de Cirugía del aparato digestivo, del Hospital Provincial, por un importe de 10.500 pesetas, cantidad que será satisfecha con cargo al concepto núm. 67 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.457. Adjudicar definitivamente a la Entidad «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones», S. A., en la cantidad de 275.100 pesetas, la subasta para las obras de acopio de piedra y recibos para la reparación del firme de la carretera de Fuenlabrada a Griñón, en el trozo comprendido entre el empalme con el camino de Moraleja y el poste kilométrico número 5; y requerir a dicha Entidad para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

1.458. Aprobar vigésimoprimera relación de destajos concertados por la Sección de Vías y Obras provinciales para la ejecución de las obras destinadas a conjurar el paro obrero en la provincia, que se vienen realizando en cumplimiento del Decreto de 24 de mayo de 1945, y para cuyos destajos fué autorizado el señor Ingeniero Director del Servicio por acuerdo de la Comisión Gestora de 28 de agosto del mismo año, satisfaciéndose el importe total de la presente relación, por 396.507,95 pesetas, en la forma siguiente: 23.000 pesetas, a cargo de la «Asignación concedida a la provincia de Madrid para la ejecución de las obras para combatir el paro obrero», y el resto, de 373.507,95 pesetas, a cargo del concepto número 200 del vigente Presupuesto de Gastos.

1.459. Aprobar proyecto de reparación del firme del camino de Bustarviejo a Valdemanco, trozo comprendido entre el origen y el poste kilométrico número 4, por un total importe de 103.533,20 pe-